



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20701745-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP Prórroga Programa Temporal RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones Ministeriales N° 5/2020, N° 51/2021 y 292/2021, la Resolución de la Subsecretaría de Turismo N° 67/2008 y el expediente electrónico N° EX-2021-20701745-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la extensión del Programa Temporal “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la mencionada Ley, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras, de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, de generar la planificación de proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la provincia y elaborar la planificación anual de acciones promocionales en el ámbito provincial, nacional e internacional;

Que, en ese marco y con los objetivos de activar, potenciar y promover la Cultura, el Turismo, las identidades y economías locales, se suscribió oportunamente la Resolución N° 5/2020 a través de la cual se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los ciento treinta y cinco (135) municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 51/2021 se relanzó dicho proyecto con una nueva denominación: “ReCreo en la Provincia”;

Que, oportunamente, a través de la Resolución N° 67/2008 la Subsecretaría de Turismo creó el Programa “Pueblos Turísticos” con el objetivo de promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las pequeñas localidades -poblaciones de menos de dos mil (2000) habitantes- de la provincia de Buenos Aires, generando identidad, fuentes de trabajo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo;

Que dicho programa tenía como fundamento el hecho de que, hace varias décadas, los pequeños pueblos rurales sufren una serie de problemáticas que atentan contra sus posibilidades de desarrollo y generan un progresivo vaciamiento, promueven las migraciones masivas ya que los habitantes sufren la falta de perspectivas de crecimiento, la entropía y la carencia de espacios de inserción y participación en sus comunidades, entre otras;

Que dicho Programa cuenta en la actualidad con treinta y un (31) pequeñas localidades participantes, pertenecientes a treinta (30) municipios bonaerenses y, desde su puesta en marcha, se vienen realizando diferentes acciones, principalmente relevamiento capacitación y desarrollo;

Que mediante la Resolución N° 292/2021, se autorizó la ejecución del Programa Temporal “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo y 31 de diciembre del corriente año, en el marco del Programa Temporal “ReCrea en la Provincia”, y que se implementa a través de diversas actividades turísticas y culturales como cinemóvil, ferias, talleres, astroturismo, arte local, visitas guiadas y circuitos turísticos de modalidades distintas (culturales, históricos, productivos, etc.) en localidades que integran el señalado Programa “Pueblos Turísticos” y todas aquellas que se vayan incorporando, con la idea de potenciar saberes y fortalecer la identidad local, aportando al desarrollo del turismo comunitario;

Que en dicha resolución se estableció que la programación se encontraría sujeta a la situación sanitaria imperante por la pandemia causada por el COVID-19;

Que, a través de la providencia N° PV-2021-20786650-GDEBA-SSTMPCEITGP (orden 3), la Subsecretaría de Turismo manifiesta que “[...] *las condiciones sanitarias imperantes en virtud de la pandemia producida por el nuevo Coronavirus (Covid-19), y lo establecido por Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios y complementarios; el Decreto Provincial N° 180/2020, su normativa complementaria y modificatoria, y las Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros relacionadas a las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la Provincia, han llevado a suspender o aplazar las actividades previstas hasta tanto las condiciones sean más favorables para su normal desarrollo. Atento a lo expuesto, se solicita por la presente la extensión del mencionado programa, cuya fecha prevista de finalización era el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022[...]*”;

Que, por lo expuesto y en virtud de la relevancia provincial del programa mencionado, corresponde prorrogar la ejecución del mismo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, autorizado por Resolución N° 292/2021, para el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa de Gestión Turístico-Cultural “ReCreo en la Provincia”.

ARTICULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial.